

1 9 5 7

SUMARIO

# SUPLEMENTO LEGISLATIVO

de

# TOLVA

OCTUBRE

Instrucciones para el  
manejo de estos  
SUPLEMENTOS,  
en el número 1

NUMERO 158

# SUMARIO

ENUNCIADOS	Departamento	Disposiciones	Pág.
Concesión de moratoria para pago de contribución territorial, rústica y pecuaria en las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel ... ..	J. del Estado ...	D-Ley 13-9-57 ... ..	4
Moratoria fiscal a la ciudad de Valencia y demás Municipios de dicha provincia afectados por las inundaciones recientemente padecidas ... ..	Idem ... ..	D-Ley 12-10-57. ...	4
Se revisan las normas contenidas en el D-Ley anterior ... ..	Idem ... ..	D-Ley 26-10-57. ...	4
Se encomienda al S. N. T. el suministro y distribución de abonos nitrogenados para cultivo de cereales y otros ... ..	Agricultura. ...	Resol. 8-10-57 ... ..	4
Se regula la provisión de las Jefaturas Provinciales de los Servicios dependientes del Departamento ... ..	Idem ... ..	Orden 9-10-57 ... ..	4
Se reorganiza la Subsecretaría de Comercio ... ..	Comercio ... ..	Decreto 18-10-57 ...	5
Ordenación del curso preuniversitario ...	E. Nacional ...	Decreto 13-9-57. ...	5
Se aprueban los cuestionarios y orientaciones metodológicas para las enseñanzas de Iniciación Profesional Industrial ... ..	Idem ... ..	Orden 3-10-57 ... ..	5
Normas sobre modificación de precios de las obras adjudicadas con arreglo al Decreto de 13-1-55 ... ..	Ejército ... ..	Orden 10-10-57... ..	5
Se modifican las normas reguladoras del «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda» ... ..	Hacienda. ... ..	Decreto 13-9-57. ...	6
Normas para ejecución del Plan de Red Frigorífica Nacional ... ..	Industria. ... ..	Orden 1-9-57 ... ..	6
Normas para la facturación de energía reactiva ... ..	Idem ... ..	Resol. 28-9-57 ... ..	6
Se regula el régimen y funcionamiento del Servicio de Inspección ... ..	I. y Turismo ...	Orden 2-10-57 ... ..	6
Creación del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas ... ..	O. Públicas ... ..	Decreto 23-8-57. ...	6
Normas de funcionamiento del Consejo de Economía Nacional ... ..	Presidencia ... ..	Decreto 13-9-57. ...	6

ENUNCIADOS	Departamento	№ Disposiciones	Pág.
Normas sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal ... ..	Presidencia ...	Orden 5-10-57 ... ..	7
Se dispone que al hacer referencia a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado se utilice el texto refundido de la misma ... ..	Idem ... ..	Orden 9-10-57 ... ..	8
Se reorganiza el Servicio de Economía Exterior ... ..	Idem ... ..	Decreto 3-10-57. ...	8
Transportes «Fuera de Turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante noviembre de 1957 ... ..	Idem ... ..	Orden 28-10-57. ...	8
Se modifica el art. 77 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo ... ..	Trabajo ... ..	Decreto 3-10-57. ...	8
Se autoriza la concesión de subsidios para combatir el paro originado por las inundaciones de Valencia ... ..	Idem ... ..	Decreto 18-10-57 ...	8

CONCESION DE MORATORIA PARA PAGO DE CONTRIBUCION TERRITORIAL, RUSTICA Y PECUARIA EN LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL

**JEFATURA DEL ESTADO**

Decreto-Ley 13 septiembre 1957.  
(«B. O.» de 24 octubre 1957.)

---

MORATORIA FISCAL A LA CIUDAD DE VALENCIA Y DEMAS MUNICIPIOS DE DICHA PROVINCIA AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES RECIENTEMENTE PADECIDAS

**JEFATURA DEL ESTADO**

Decreto-Ley 18 octubre 1957.  
(«B. O.» de 24 octubre 1957.)

---

SE REVISAN LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL DECRETO-LEY ANTERIOR

**JEFATURA DEL ESTADO**

Decreto-Ley 26 octubre 1957.  
(«B. O.» de 31 octubre 1957.)

**REFERENCIAS:**

D.-Ley 18-10-57.

---

SE ENCOMIENDA AL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE ABONOS NITROGENADOS CON DESTINO AL CULTIVO DE CEREALES Y OTROS

**AGRICULTURA**

Resolución 8 octubre 1957.  
(«B. O.» de 10 octubre 1957.)

**REFERENCIAS:**

Orden 7-12-54.

---

SE REGULA LA PROVISION DE LAS JEFATURAS DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO

**AGRICULTURA**

Orden 9 octubre 1957.  
(«B. O.» de 14 octubre 1957.)

**REFERENCIAS:**

Orden 18-12-46.

## SE REORGANIZA LA SUBSECRETARIA DE COMERCIO

**COMERCIO**

Decreto 18 octubre 1957.  
 («B. O.» de 31 octubre 1957.)

**REFERENCIAS:**

D.-Ley 25-2-57.  
 Ley 26-7-57.  
 Decreto 3-10-57.

**Extracto:**

Se reorganiza la Subsecretaría de Comercio, que queda integrada por los siguientes Organismos:

- A) Secretaría General Técnica.
  - B) Dirección General de Comercio Interior.
  - C) Dirección General de Comercio Exterior.
  - D) Dirección General de Expansión Comercial.
  - E) Dirección General de Política Comercial y Arancelaria.
  - F) Instituto Español de Moneda Extranjera.
- En su consecuencia, queda suprimida la

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.

Corresponde a la Dirección General de Comercio Interior, las funciones de regulación del mercado, ordenación del Estatuto jurídico y de la actividad profesional de los comerciantes en todos sus grados y, en general, cuantas se refieren al comercio dentro del país.

En consecuencia, quedan adscritos a este Centro directivo los servicios que, sobre comercio interior, venían encomendados a la Secretaría General Técnica de este Ministerio, y asumirá a medida que las circunstancias lo aconsejen y de acuerdo, en su caso, con los Ministerios interesados, las funciones propias de dicho comercio interior atribuidas a cualquier otro Organismo.

## ORDENACION DEL CURSO PREUNIVERSITARIO

**EDUCACION NACIONAL**

Decreto 13 septiembre 1957.  
 («B. O.» de 7 octubre 1957.)

**REFERENCIAS:**

Ley 26-2-53.

## SE APUEBAN LOS CUESTIONARIOS Y ORIENTACIONES METODOLOGICAS PARA LAS ENSEÑANZAS DE INICIACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

**EDUCACION NACIONAL**

Orden 3 octubre 1957.  
 («B. O.» de 21 octubre 1957.)

**REFERENCIAS:**

Decreto 23-8-57.

## NORMAS SOBRE MODIFICACION DE PRECIOS DE LAS OBRAS ADJUDICADAS CON ARREGLO AL DECRETO DE 13 DE ENERO DE 1955

**EJERCITO**

Orden 10 octubre 1957.  
 («B. O.» de 16 octubre 1957.)

**REFERENCIAS:**

Decreto 13-1-55.  
 D.-Ley 18-1-57.

SE MODIFICAN LAS NORMAS REGULADORAS DEL "BOLETIN  
OFICIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA"

**HACIENDA**

Decreto 13 septiembre 1957.  
(«B. O.» de 26 octubre 1957.)

---

NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE RED FRIGORIFICA  
NACIONAL

**INDUSTRIA**

Orden 1 septiembre 1957.  
(«B. O.» de 9 octubre 1957.)

**REFERENCIAS:**

Decreto 22-2-57.

---

NORMAS PARA LA FACTURACION DE ENERGIA REACTIVA

**INDUSTRIA**

Resolución 28 septiembre 1957.  
(«B. O.» de 4 octubre 1957.)

**Resumen:**

Resolución por la que se establece que las empresas distribuidoras podrán seguir facturando hasta el 1 de julio de 1958 la energía reactiva según el factor de potencia que hubiera sido determinado an-

teriormente en las instalaciones de los usuarios, y a partir de la indicada fecha únicamente podrá ser facturada como energía reactiva la que figure registrada en los aparatos contadores que se hubieran colocado con carácter permanente en las instalaciones de sus abonados.

---

SE REGULA EL REGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO  
DE INSPECCION

**INFORMACION Y TURISMO**

Orden 2 octubre 1957.  
(«B. O.» de 26 octubre 1957.)

**REFERENCIAS:**

Decreto 15-2-52.

---

CREACION DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACION  
DE OBRAS PUBLICAS

**OBRAS PUBLICAS**

Decreto 23 agosto 1957.  
(«B. O.» de 8 octubre 1957.)

---

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ECONOMIA  
NACIONAL

**PRESIDENCIA**

Decreto 13 septiembre 1957.  
(«B. O.» de 7 octubre 1957.)

**REFERENCIAS:**

Ley 4-6-40.

**Resumen:**

El Consejo de Economía Nacional funciona como órgano consultivo del Estado, como centro autónomo de investigación y estudio de la realidad económica nacional y como órgano de coordinación con los organismos estatales o paraestatales que tengan relación con su actividad.

Artículo sexto. El Consejo informará preceptivamente acerca de:

a) Planes económicos nacionales y de ordenación de la producción, bien sean de carácter general o por sectores de la economía.

b) Directrices generales de la política monetaria, del comercio exterior, política de salarios y seguros sociales.

c) Planes generales de inversión pública y de orientación y estímulo de la inversión privada, tanto en lo que respecta a los recursos nacionales como a los que proceden de empréstitos o ayuda exterior.

d) Reformas generales de carácter esencial en el sistema tributario, innovaciones sustanciales que se hagan en la nomenclatura y tarifas de los Aranceles de la Renta de Aduanas y revisiones de cierta amplitud en estas materias.

e) Ordenación de la política general sobre comercio interior.

f) Creación de Cajas especiales u organismos autónomos en su aspecto económico.

g) Planes y proyectos de obras hidráulicas, ferrocarriles, puertos y comunicaciones, colonización, repoblación forestal y construcciones que afecten a varios ejercicios económicos.

h) Planes generales de la política de crédito.

i) En todos aquellos casos que sea preceptivo por disposición legal.

Los informes se concretarán al aspecto económico de estas materias.

El Gobierno podrá omitir este trámite

previo siempre que lo aconsejen razones de urgencia.

Artículo séptimo. Será potestativo del Gobierno interesar dictamen del Consejo en aquellos proyectos en los que, por su trascendencia y posibles repercusiones en la economía nacional, estime pertinente la consulta.

Artículo octavo. Como órgano técnico de observación, investigación y estudio, el Consejo podrá, por propia iniciativa, presentar informes acerca de la situación económica, modificaciones en la estructura y funcionamiento de los distintos sectores y del conjunto de la economía nacional y dictaminar acerca de los planes de desarrollo económico del país y de los programas de realizaciones económicas del Estado y demás entidades públicas, cuya elaboración corresponde a la Oficina de Coordinación y Programación Económica de la Presidencia del Gobierno.

Artículo noveno. Incumbe al Consejo la aprobación de los trabajos realizados por la Comisión de la Renta Nacional, exponiendo, si lo estima procedente, los problemas que planteen en cada año los resultados de estos estudios sobre la renta, que serán desarrollados hasta el grado que sea posible, teniendo en cuenta el perfeccionamiento de las estadísticas.

Igualmente corresponde al Consejo la colaboración con el Instituto Nacional de Estadística en la preparación de los cuadros que constituyen la contabilidad nacional, y en las directrices para la elaboración de los censos económicos.

Para la realización de sus funciones el Consejo constará de los siguientes órganos: Presidencia, Secretaría General, Comisión Permanente y tantas Secciones como sean necesarias para el normal desarrollo de sus actividades.

Las reuniones serán de Consejo en Pleno, de Comisión Permanente y de Secciones.

---

## NORMAS DE LA LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO, SOBRE COMPETENCIA EN EL CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS DE PERSONAL

**PRESIDENCIA**

Orden 5 octubre 1957.

(«B. O.» de 8 octubre 1957.)

**REFERENCIAS:**

Ley 26-7-57.

SE DISPONE QUE AL HACER REFERENCIA A LA LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO SE UTILICE EL TEXTO REFUNDIDO DE LA MISMA

**PRESIDENCIA**

Orden 9 octubre 1957.  
(«B. O.» de 12 octubre 1957.)

**REFERENCIAS:**

Decreto 26-7-57.

---

SE REORGANIZA EL SERVICIO DE ECONOMIA EXTERIOR

**PRESIDENCIA**

Decreto 3 octubre 1957.  
(«B. O.» de 16 octubre 1957.)

---

TRANSPORTES "FUERA DE TURNO", "URGENTES" Y PREFERENTES" DURANTE NOVIEMBRE DE 1957

**PRESIDENCIA**

Orden 28 octubre 1957.  
(«B. O.» de 30 octubre 1957.)

**REFERENCIAS:**

Orden 14-6-41.

---

SE MODIFICA EL ARTICULO 77 DEL REGLAMENTO DE DELEGACIONES DE TRABAJO

**TRABAJO**

Decreto 3 octubre 1957.  
(«B. O.» de 26 octubre 1957.)

**REFERENCIAS:**

Decreto 21-12-43.

---

NOTA.—Se refiere a las actas por in-cumplimiento de las obligaciones sobre Seguros Sociales, Mutualismo, Formación Profesional y Cuota Sindical; a la impugnación de estas actas por las Empresas, recursos, etc.

---

SE AUTORIZA LA CONCESION DE SUBSIDIOS PARA COMBATIR EL PARO ORIGINADO POR LAS INUNDACIONES DE VALENCIA

**TRABAJO**

Decreto 18 octubre 1957.  
(«B. O.» de 25 octubre 1957.)